

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - MAYO 2019

GUÍA PRÁCTICA PARA EL CONTADOR

**Colección Práctica
ACTUACIÓN PROFESIONAL**

MARIO JUAN RAPISARDA

GANANCIAS. EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA. PRESENTACIÓN DEL F.572 WEB SIRADIG ANUAL. INCREMENTO DEL IMPORTE DE RENTAS BRUTAS PARA PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

SE INCREMENTA, DESDE EL PERÍODO FISCAL 2018, A \$ 1.500.000 EL IMPORTE DE LAS RENTAS BRUTAS PERCIBIDAS ANUALMENTE A PARTIR DEL CUAL RESULTA OBLIGATORIO QUE LOS BENEFICIARIOS DE LAS RENTAS PRESENTEN LA DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL ANTE LA AFIP.

POR OTRA PARTE, SE ESTABLECE QUE EL F. 572 WEB DEBE SER PRESENTADO ANUALMENTE EN TODOS LOS CASOS, AUN CUANDO NO EXISTAN NUEVAS CARGAS DE FAMILIA O DEDUCCIONES A INFORMAR.

POR ÚLTIMO, SE DISPONE QUE LA DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS SE PODRÁ PRESENTAR MEDIANTE EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO TAMBIÉN POR AQUELLOS SUJETOS QUE HAYAN OBTENIDO EN EL AÑO FISCAL RENTAS GRAVADAS POR EL IMPUESTO CEDULAR PROVENIENTES DE:

- INTERESES Y RENDIMIENTOS PRODUCTO DE LA COLOCACIÓN DEL CAPITAL EN VALORES Y DEPÓSITOS A PLAZO -ART. 90.1 DE LA LEY DEL GRAVAMEN-;
- TÍTULOS PÚBLICOS, OBLIGACIONES NEGOCIABLES, FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, ENAJENACIÓN DE ACCIONES, VALORES, PARTICIPACIONES EN

FIDEICOMISOS Y FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN -ART. 90.4 DE LA LEY DEL GRAVAMEN-; Y

■ POR LA VENTA DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS -ART. 90.5 DE LA LEY DEL GRAVAMEN-.

RG (AFIP) 4493, BO: 23/5/2019

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN EL CAPÍTULO IX, PÁG. 178 Y SIGUIENTES, TÍTULO “GANANCIAS DE CUARTA CATEGORÍA – EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA”, TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

Presentación de declaraciones juradas patrimoniales e informativas

Para el período fiscal 2018 se incrementa a \$ 1.500.000 el importe de las rentas brutas percibidas anualmente a partir del cual resulta obligatorio que los beneficiarios presenten la declaración jurada patrimonial ante la AFIP.

A considerar...

Se establece que el F 572 Web debe ser presentado anualmente en todos los casos, hasta el 31 de marzo del año siguiente al que se declara, aun cuando no existan nuevas cargas de familia o deducciones a informar por parte del beneficiario de las rentas.

A considerar...

Presentación de declaración jurada. Opción por el régimen simplificado

La declaración jurada informativa del impuesto a las ganancias se podrá presentar mediante el régimen simplificado también por aquellos sujetos que hayan obtenido en el año fiscal rentas gravadas por el impuesto cedular provenientes de:

- Intereses y rendimientos producto de la colocación del capital en valores y depósitos a plazo (art. 90.1, LIG);
- Títulos públicos, obligaciones negociables, fondos comunes de inversión, enajenación de acciones, valores, participaciones en fideicomisos y fondos comunes de inversión (art. 90.4, LIG); y
- Venta de inmuebles o derechos sobre los mismos (art. 90.5, LIG)